



## ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2018-GR PUNO-CRP

**DECLARA DE INTERES CULTURAL, LA INSTITUCIONALIDAD DEL FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL TINAJANI RAYMI, AYAVIRI – MELGAR – PUNO.**

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de noviembre del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; concordante con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27867 que señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Que, el artículo 195°, numeral 8. de nuestra Carta Magna establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes entre otros para: Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Asimismo el artículo 15° literal a) de la misma norma jurídica indica que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; concordante con el artículo 37° literal a) que establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47°, inciso I) de la Ley N° 27867 establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Que, el Título Preliminar artículo I de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. El artículo II establece que se entiende por bien integrante



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Karla M. Cruz Hinojosa  
 SECRETARIA TECNICA  
 CONSEJO REGIONAL PUNO



## ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2018-GR PUNO-CRP

del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED "Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" establece que su finalidad es normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", sobre la protección de los bienes culturales. La identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas.

Que, la Directiva 003-2015-MC "Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", aprobada mediante Resolución N° 338-2015-MC, establece en el numeral 7.4 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en cuanto tenga alcance dentro de sus circunscripciones, podrán declarar "de interés Cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general.

Que, la "Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial", en su artículo 1° establece que su finalidad es a) la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate, c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco y d) la cooperación y asistencia internacionales.

Que, el paraje natural del Cañón Pétreo de Tinajani es escenario cada año del Concurso de Danzas Autóctonas y del Festival Nacional e Internacional Tinajani Raymi, en él se presentan cerca a 85 danzas propias de la región de Puno. El primer día se presentan más de 40 conjuntos de danzas autóctonas, mientras el segundo día realizan su participación los elencos, conjuntos folklóricos y ballet de carácter nacional e internacional. La actividad se inicia con una ceremonia protocolar en presencia de autoridades locales e invitados, seguido de la participación de los conjuntos folklóricos según el orden establecido. Tinajani se ubica en la provincia de Melgar en el distrito de Ayaviri a unos 160 km. de Puno, ubicado sobre una extensión de 250 hectáreas, situada sobre los 4059 m.s.n.m. Es una comunidad alegre, receptiva y ancestral.

Que a través del oficio N° 021-2018-GR.PUNO/CRP-MELGAR/LACC, el Consejero Regional por la Provincia de Melgar, Leonidas Andrés Cano Ccalla, solicita la aprobación de una Ordenanza Regional para "Declarar de Interés Regional la Institucionalidad del Festival Nacional e Internacional Tinajani Raymi, Ayaviri – Melgar – Puno, el mismo que por aprobación del Pleno del Consejo fue derivado a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, mediante Carta N° 072-2018-GR.PUNO/CR.ST.

Que, mediante Oficio N° 900511-2018/DDC PUN/MC, el Director Regional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno concluye que es importante promocionar el Cañón de Tinajani, realizando cada año el Festival de Tinajani, a los turistas nacionales e internacionales, conjuntamente con sus elementos de interés arqueológico, ecológico, histórico y cultural, orientado al desarrollo de Turismo. Asimismo recomienda considerar la Directiva N° 003-2015-MC y la "Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial".





### ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2018-GR PUNO-CRP

Que, mediante Dictamen N° 007-2018-GRP-CRP/CODS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social recomienda aprobar la Ordenanza Regional que declara de interés cultural, la institucionalidad del Festival Nacional e Internacional Tinajani Raymi, Ayaviri - Melgar – Puno. Dicho Dictamen fue puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional, sometido a debate y aprobado por mayoría.

Que, el Pleno del Consejo Regional en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902 y Reglamento Interno de Consejo Regional, ha aprobado por mayoría calificada y;

#### ORDENA:


**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de Interés Cultural, la Institucionalidad del Festival Nacional e Internacional Tinajani Raymi, Ayaviri - Melgar - Puno.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

#### POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
 Zaida Haydee Ortiz Vilca  
 CONSEJERA DELEGADA

#### MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *11* días del mes de *diciembre* del año dos mil dieciocho.


  
**JUAN LUQUE MAMANI**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO**